

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por el **C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango**, la cual contiene solicitud de autorización ante esta Representación Popular, para enajenar a título gratuito una superficie de 200,000 m2, ubicados en el predio segregado de la Fracción Norte y Sur del predio Calleros Municipio de Durango, a favor de la Universidad Tecnológica de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93, 122, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Universidad Tecnológica de Durango, es un Organismo Público Descentralizado que ofrece a la sociedad Duranguense educación pública superior de calidad, como un medio estratégico para acrecentar el capital humano y contribuir al aumento de la competitividad económica, social y cultural requerida por la comunidad, con la preparación integral de técnicos superiores universitario y con la opción de incluir el nivel de ingeniería, apoyado con una planta docente y administrativa calificada y comprometida, para impulsar la transformación y desarrollo de los diversos sectores del Estado.

SEGUNDO. Se prevé que para el año 2030 la Universidad Tecnológica de Durango, sea parte de un sistema vanguardista en la Educación Superior, que cumpla con las expectativas de los demandantes y de la sociedad a quien atiende, con un cuerpo académico consolidado y comprometido, instalados en una constante dinámica de innovación, preparación y actualización, con egresados competitivos capaces de integrarse al ámbito productivo.

TERCERO. Por lo que en fecha 14 de mayo de 2018, se presentó oficio ante el Gobernador del Estado de Durango, mismo que está rubricado por el rector de dicha Universidad, el Ingeniero Arturo Fragoso Corral, quien de manera formal solicita se provee de una extensión de terreno para la infraestructura y operación de la misma universidad, con el objetivo de que dicha Institución, esté en posibilidad de continuar brindando un servicio de calidad a la sociedad duranguense.

CUARTO. En virtud, de ello, y al ser el Gobierno del Estado propietario del inmueble citado y debido al interés de la actual administración de unificar esfuerzos para que dicha institución cuente con la legalidad de su propiedad y los espacios físicos adecuados en beneficio de la sociedad duranguense, el presente dictamen se somete a consideración del Pleno a fin de que se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Tecnológica de Durango, la superficie de 200 000 m2 que comprende el inmueble ubicado en el predio segregado de la Fracción Norte y Sur del predio Calleros, Municipio de Durango, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 17485, del volumen 510, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Licenciado Vicente Guerrero Romero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad

y del Comercio de ese Distrito, bajo la inscripción número 197, del Tomo 629, Propiedad del Gobierno del Estado, de fecha 15 de abril de 2010.

CUARTO. Dentro de las facultades hacendarias del Congreso del Estado, se encuentran las establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, y que contempla la de autorizar al Gobierno del Estado, *“enajenar bienes inmuebles propiedad del Estado”*;

De igual forma el artículo 98 en su fracción XVII de la propia Constitución, contempla que es facultad del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal.

QUINTO. Respecto de la Ley de Bienes del Estado de Durango, el artículo 7 en su fracción III, contempla que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo Desincorporar del dominio público, en los casos en que la Ley lo permita y asimismo mediante Decreto, un bien que se haya dejado de utilizar en el fin respectivo.

Ahora bien, como ya se mencionó líneas arriba, este bien inmueble lo posee la Universidad Tecnológica de Durango, sin embargo aún se encuentra a nombre del Gobierno del Estado, dentro de sus bienes públicos, por lo que a fin de dar seguridad jurídica a dicha Universidad, es necesario que se apruebe su desincorporación de los bienes de dominio público y posteriormente sea enajenado a nombre de la mencionada Universidad Tecnológica, y realice los trámites legales.

SEXTO. En tal virtud, los miembros de este cuerpo colegiado, con las facultades que nos confiere el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, consideramos que la iniciativa es viable a fin de que se autorice al Ejecutivo Estatal enajene a título gratuito a favor de la Universidad Tecnológica de Durango, toda vez que estamos ciertos, que en nuestra entidad hacen falta más escuelas de calidad, y así los jóvenes no tengan que emigrar a otros estados, a realizar sus estudios, y muchas de las veces se quedan en otros estados o países a trabajar, contribuyendo con ello a la desintegración familiar.

SÉPTIMO. Dentro de los anexos a la iniciativa en comento, y que permiten su dictaminación en sentido positivo, se enumeran los siguientes documentos:

1. Copia fotostática debidamente certificada de la Escritura Pública número 17485, del volumen 510, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Licenciado Vicente Guerrero Romero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito, bajo la inscripción número 197, del Tomo 629, Propiedad del Gobierno del Estado, de fecha 15 de abril de 2010.
2. Certificado de Liberación de gravamen expedido por el Titular de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el cual hace constar que la superficie de 200 000 m2, de la fracción segregada de la parte Norte del predio rústico Calleros, propiedad del Gobierno del Estado, no cuenta con gravámenes vigentes, expedido dicho certificado en fecha 14 de mayo de 2018.

3. Plano de ubicación de la superficie de 200 000 m2, con sus respectivas medidas y colindancias, mismas a saber:
- a) Al Noreste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 770.784 metros, con rumbo N 62°13'36.58" E colindando con Ejido Gabino Santillán.
 - b) Al Suroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 669.861 metros, con rumbo S 22°48'06.59" O, colindando con Estacionamiento de la Feria.
 - c) Al Noroeste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 320.094 metros, con rumbo N 85°36'35.17" O, colindando con Carretera al Mezquital.
 - d) Al Noroeste: del punto 4 al punto 1, con una distancia de 255.618 metros, con rumbo N 23°49'10.87" O, colindando con Propiedad Privada.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

PRIMERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado, enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Tecnológica de Durango, (UTD), la superficie de 200 000 m2 que comprende el inmueble ubicado en el predio segregado de la Fracción Norte y Sur del predio Calleros Municipio de Durango, con las siguientes medidas y colindancias:

- a) Al Noreste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 770.784 metros, con rumbo N 62°13'36.58" E colindando con Ejido Gabino Santillán.
- b) Al Suroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 669.861 metros, con rumbo S 22°48'06.59" O, colindando con Estacionamiento de la Feria.
- c) Al Noroeste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 320.094 metros, con rumbo N 85°36'35.17" O, colindando con Carretera al Mezquital.
- d) Al Noroeste: del punto 4 al punto 1, con una distancia de 255.618 metros, con rumbo N 23°49'10.87" O, colindando con Propiedad Privada.

SEGUNDO. La superficie de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el presente Dictamen, de lo contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho).

**COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
VOCAL

DIP. FRANCISCO SOLÓRZANO VALLES
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA
VOCAL

DIP. CESAR IVÁN IBÁÑEZ VALADEZ
VOCAL